

03/2021



0,15 €



GA9881939

JOAN FORTANER I TORRENT
NOTARI

Plaça Josep Pla, s/n 17600 Figueres
Tel.: 972 500 555 · Fax: 972 674 303

NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SIETE.

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL EN
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En Figueres, mi residencia, a veintitrés de
diciembre de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, JOAN FORTANER I TORRENT,
Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

===== C O M P A R E C E N: =====

Los esposos Don JUAN JOSE ESPAÑA ROBLES,
nacido el día 29 de septiembre de 1969,
empresario, y Doña ISABEL GUTIERREZ CODES,
nacida el día 14 de mayo de 1975, auxiliar de
enfermería, vecinos de Vilafant, Calle El Far,
número 19, con sus DNI/NIF 40436282M y
40446327E, respectivamente. -----

Los dos, de vecindad civil catalana y sujeto su
matrimonio al régimen legal de separación de
bienes catalán, según resulta de sus
manifestaciones. -----

Intervienen en nombre propio. -----

Tienen, a mi juicio, capacidad para formalizar la presente escritura de transformación de sociedad y, al efecto, -----

===== E X P O N E N: =====

I. Que los señores comparecientes constituyeron una sociedad civil denominada "GESCOM, S.C.", domiciliada en Vilafant, calle El Far, número 19, con un capital social de dos mil euros (2.000,00 €), en la proporción de un cincuenta enteros por ciento (50 %) cada uno de ellos, mediante contrato privado de fecha 15 de febrero de 2021, que fue debidamente liquidado en la Agència Tributària de Catalunya, Seu Electrònica, número de expediente 20210000186516, fecha de presentación el día 19 de febrero de 2021, asignándole el CIF número J-42-904.938. -----

II. Que mediante otro contrato privado de fecha 14 de diciembre de 2021, los señores comparecientes aumentaron el capital social de la sociedad civil en la suma de cuatro mil euros (4.000,00 €), trasladaron su domicilio a Vilamalla, calle Garbí, número 5, y ampliaron su objeto social, cuyo documento fue debidamente liquidado en la en la Agència Tributària de Catalunya, Seu



GA9881940

03/2021

Electrónica, el día 17 de diciembre de 2021, número de expediente 20210001382272.-----

III. El capital social de la sociedad civil es de seis mil euros (6.000,00 €), en el cual D. Juan-José España Robles tiene una participación del cincuenta enteros por ciento (50%) y D^a. Isabel Gutierrez Codes el restante cincuenta enteros por ciento (50%) del capital social.-----

Y el objeto social principal de la sociedad civil es el relativo a la gestión e intermediación comercial de todo tipo de productos y maquinaria a nivel nacional e internacional; la importación, exportación, compra y venta de todo de tipo de vehículos a motor y, la compraventa, al por mayor y al por menor, de materias primas, aluminio, plástico y otros metales, a nivel nacional e internacional.-----

IV. Los señores comparecientes manifiestan que siguen siendo los únicos socios de la citada sociedad civil y que han acordado su

transformación en sociedad de responsabilidad limitada, según me acreditan con un documento expedido el día 23 de diciembre de 2021 por los propios señores comparecientes, cuyas firmas reputo legítimas y dejo unido a esta matriz y, manifiestan bajo su responsabilidad y pena de falsedad en documento público: -----

1. Que el patrimonio de la sociedad civil cubre la cifra del capital social de la compañía mercantil en que la que se transforma, el cual queda totalmente desembolsado. -----

2. Que los señores comparecientes, son los únicos socios de la sociedad civil, por partes iguales. -----

Y, expuesto cuanto antecede, por la presente escritura los señores comparecientes -----

===== O T O R G A N: =====

PRIMERO. Transformación. -----

Los señores comparecientes, como únicos socios, transforman la sociedad civil "GESCOM, S.C.", sin alteración de su personalidad y responsabilidad jurídica, en una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cambiado su denominación por la de "DMT ALUMINIOS Y

03/2021



ESTADO



GA9881941

PLASTICOS, S.L.", con cuya denominación no existe ninguna otra, según resulta de la oportuna certificación del Registro Mercantil Central que me ha sido aportada por los señores comparecientes y cuya autenticidad he verificado mediante el oportuno servicio telemático del Colegio de Registradores, que dejo unida a esta matriz. -----

SEGUNDO. Régimen jurídico. -----

La sociedad se regirá por las disposiciones legales aplicables y, en especial, por sus estatutos, extendidos en cinco hojas de papel timbrado de clase octava, serie 00, números 2.276.888 y los cuatro siguientes, escritas por ambas caras, que me son entregados en este acto y dejo unidos a esta matriz. -----

Dichos estatutos, previa su lectura por los socios fundadores, han sido aprobados por los mismos, quienes los firman en prueba de conformidad y elevan a escritura pública, quedando unidos a esta matriz. -----

TERCERO. Aportaciones.-----

El capital social ha quedado fijado en la suma de seis mil euros (6.000,00 €), dividido en seis mil (6.000) participaciones sociales, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO (1) al SEIS MIL (6.000), ambos inclusive. -----

Las participaciones representativas del capital social se adjudican a los socios en proporción a su cuota o participación en la sociedad transformada, según a continuación se detallan: -----

a) D. Juan-José España Robles suscribe y se adjudica tres mil (3.000) participaciones sociales, números UNO (1) a TRES MIL (3.000), ambos inclusive, por su valor nominal de tres mil euros (3.000,00 €). -----

b) D^a. Isabel Gutiérrez Codes suscribe y se adjudica tres mil (3.000) participaciones sociales, números TRES MIL UNO (3.001) a SEIS MIL (6.000), ambos inclusive, por su valor nominal de tres mil euros (3.000,00 €). -----

CUARTO. Designación de Administrador. -----

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, la sociedad estará regida y

03/2021



0,15 €



GA9881942

administrada, por un Administrador único de la sociedad, por tiempo indefinido, Don JUAN-JOSÉ ESPAÑA ROBLES, quien acepta su cargo y asegura no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, en especial de las determinadas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo. -----

QUINTO. Inicio de operaciones. -----

La sociedad dio comienzo a sus operaciones el día 15 de febrero de 2021, acordando los socios fundadores, por unanimidad: -----

a) Que los actos y contratos celebrados por el Administrador con terceras personas, antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán inmediatamente asumidos por la sociedad por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro. -----

b) Y que el Administrador se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos

y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SEXTO. Balance y manifestaciones. -----

"DMT ALUMINIOS Y PLASTICOS, S.L.", se subroga en la personalidad de "GESCOM, S.C.", a la cual se aporta la totalidad del patrimonio activo y pasivo de esta. -----

A estos efectos, los señores comparecientes, como únicos socios, hacen constar: -----

a) Que el patrimonio cubre el capital social de la sociedad transformada y que éste se halla íntegramente desembolsado. -----

b) Que de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 3/2009, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el acuerdo de transformación ha sido comunicado individualmente y por escrito a todos los acreedores y no hay titulares de derechos especiales distintos de los resguardos nominativos que no puedan mantenerse después de la

03/2021



ESPANIA



GA9881943

transformación.-----

c) Los señores comparecientes me entregan un ejemplar del balance de la sociedad cerrado el día antes de la adopción del acuerdo de transformación, es decir en fecha 22 de diciembre de 2021, firmado por ellos mismos en la representación que ostentan y que queda unido a esta matriz.-----

SÉPTIMO. Inscripción parcial.-----

Los otorgantes solicitan la inscripción parcial de la presente escritura en el Registro Mercantil en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o parte de las mismas o de los estatutos sociales adoleciese de algún defecto que impida la práctica de la inscripción.-----

OCTAVO. Apoderamiento.-----

Los socios fundadores se apoderan mutuamente para que cualquiera de ellos, por sí solo, pueda subsanar, aclarar, rectificar o completar la presente escritura o los estatutos

sociales, a fin de proceder a su completa inscripción en el Registro Mercantil. -----

NOVENO. Tramitación y gestión.-----

Los señores comparecientes designan especialmente a "TAX LEGAL ABOGADOS, S.L.", con domicilio en Figueres, Recinte Firal, calle Alemania, número 14, y CIF B-17-744.319, para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente instrumento ante los organismos, oficinas liquidadoras y registros públicos competentes, con la mayor amplitud. -----

==== ASÍ LO DICEN Y OTORGAN ====

Los señores comparecientes, a quienes, de palabra, hago las reservas y advertencias legales oportunas y, en especial, la relativa a la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil y las de naturaleza fiscal tanto en su aspecto material como formal y sancionador, singularmente por lo que se refiere a los plazos para presentación a liquidación de los impuestos aplicables, afección de los bienes y responsabilidades en caso de incumplimiento. -----

Hago asimismo las advertencias derivadas de la incorporación de datos personales a ficheros

03/2021



0,15 €



GA9881944

automatizados, que se conservarán con carácter confidencial al exclusivo objeto de las remisiones de información previstas legalmente y del ejercicio de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme al previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservaran con carácter confidencial. -----

La finalidad del citado tratamiento de datos es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que puedan derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones públicas y entidades cesionarias autorizados por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de los citados datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones públicas, a las entidades y sujetos que estipule la ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría. --

Los datos proporcionados se conservaran durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y

03/2021



GA9881945

oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Figueres 17600, plaza Josep Pla, bajos, sin número. Asimismo tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter personal, o la legislación que la sustituya, y su normativa de desarrollo, y el Reglamento 2.016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída la presente escritura con arreglo al artículo 193 del Reglamento Notarial, los señores comparecientes hacen constar haber quedado debidamente informados de su contenido y prestan

libremente su consentimiento, firmando en prueba de conformidad.-----

De haber identificado los señores comparecientes por los documentos de identidad reseñados de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los seis anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes.-
Signado: JOAN FORTANER I TORRENT.-
Rubricados. Sellado.-----

Hons: bases: valores consignados; núm.: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y Norma 8ª Arancel; importe 289,48 euros.
--

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

03/2021



0,15 €



GA9881946

En Vilafant, a 23 de diciembre de 2021

REUNIDOS

DON JUAN-JOSE ESPAÑA ROBLES, mayor de edad, titular de DNI 40.436.282-M, con domicilio en 17740 Vilafant, C/ El Far, nº 19.

DOÑA ISABEL GUTIERREZ CODES, mayor de edad, titular de DNI 40.446.327-E, con domicilio en 17740 Vilafant, C/ El Far, nº 19.

INTERVIENEN: En nombre propio y derecho. Todos ellos se reconocen mutuamente capacidad para el presente otorgamiento, y al efecto:

DICEN

I.- Que en fecha 15 de febrero de 2021, los Sres. Juan-José España Robles e Isabel Gutiérrez Codes constituyeron una sociedad civil denominada GESCOM, S.C. dedicada a La gestión e intermediación comercial de todo tipo de productos y maquinaria, a nivel nacional e internacional, así como a La importación, exportación, compra y venta de todo tipo de vehículos a motor, ostentando ambos socios una participación del 50% en el capital social. Provista con el C.I.F. número J42904938.

II.- Que en fecha 14 de diciembre de 2021, se modificó el contrato fundacional de la sociedad, en el que se amplió el capital, se amplió el objeto social y se trasladó al domicilio actual. Como consecuencia de la ampliación de capital, el capital quedó fijado en la cifra de 6000 euros, quedando distribuida la participación en la sociedad a razón de un 50% cada socio.

III.- Que es deseo de los comparecientes proceder a transformar GESCOM,S.C. en una sociedad de responsabilidad limitada, la cual cosa llevan a cabo mediante el presente contrato.

IV.- Expuesto lo anterior:

OTORGAN

PRIMERO.- Se transforma GESCOM, S.C. en una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá responsabilidad jurídica propia y adoptará la denominación de DMT ALUMINIOS Y PLASTICOS,S.L.

SEGUNDO.- El domicilio se establecerá en 17469 Vilamalla (Girona), C/ Garbí, nº 5.

TERCERO.- La entidad mercantil DMT ALUMINIOS Y PLASTICOS,S.L. se subroga en la personalidad de GESCOM, S.C., asumiendo la totalidad del patrimonio, activo y pasivo de ésta.

A estos efectos, se aprueba el Balance de GESCOM, S.C. cerrado el día 22 de diciembre de 2021, manifestando expresamente los comparecientes que no existen obligaciones pendientes con terceros que no estén registradas en el Balance de cierre.

CUARTO.- El capital social de la sociedad Limitada será de SEIS MIL EUROS (6.000,-€) y las participaciones representativas del mismo se asignarán a los dos socios en la misma proporción que lo son de la Sociedad Civil.

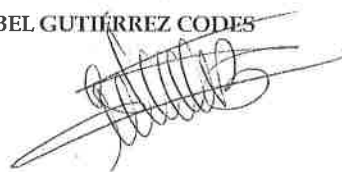
QUINTO.- Se aprueban los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se unirán a la escritura pública de transformación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

JUAN-JOSE ESPAÑA ROBLES



ISABEL GUTIÉRREZ CODES



03/2021



TIMBRE DEL ESTADO



GA9881947

Registro Mercantil Central
Sección de DenominacionesCSV: 12814001-INC-21140143-INR-48380270

JF

CERTIFICACIÓN NO. 21140143

El Registrador Mercantil Central que suscribe manifiesta, en base a lo interesado por:
D/Da. GESCOM, S.C.,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 04/10/2021, asiento 21142061 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

DMT ALUMINIOS Y PLASTICOS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cinco de Octubre de Dos Mil Veintiuno.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador Mercantil Central, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

VJ9543724

Balance de Situación

Empresa: GESCOM SC
 Período: de Enero a Septiembre
 Fecha: 22/12/2021

Activo	2021	Pasivo	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE	75.511,07	A) PATRIMONIO NETO	64.788,43
II. Inmovilizado material	75.511,07	A-1) Fondos propios	64.788,43
B) ACTIVO CORRIENTE	42.844,82	I. Capital	6.000,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cob.	14.144,85	1. Capital escriturado	6.000,00
1. Clientes ventas y prestación de servicios	14.144,85	VII. Resultado del ejercicio	58.788,43
b) Cltes.ventas y prestación servicios CP	14.144,85	C) PASIVO CORRIENTE	53.567,46
3. Otros deudores	0	III. Deudas a corto plazo	47.437,48
VII. Efectivo y otros activos líquidos equival.	28.699,97	1. Deudas con entidades de credito	93,29
TOTAL ACTIVO	118.355,89	3. Otras deudas a corto plazo	47.344,19
		V. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar	6.129,98
		1. Proveedores	0
		b) Proveedores a corto plazo	0
		2. Otros acreedores	6.129,98
		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	118.355,89

03/2021



GA9881948



002276888

CLASE B.º

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La sociedad se denomina "DMT ALUMINIOS Y PLASTICOS, SOCIEDAD LIMITADA". Se regirá en todo lo no previsto en los presentes Estatutos por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2.- La sociedad tiene por objeto:

- a) La gestión e intermediación comercial de todo tipo de productos y maquinaria, a nivel nacional e internacional (CNAE 4619)
- b) La importación, exportación, compra y venta de todo tipo de vehículos a motor.
- c) La compra y venta, al por mayor y al por menor, de materias primas, aluminio, plástico y otros metales, a nivel nacional e internacional.

Tales operaciones podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en derecho.

ARTICULO 3.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 4.- La duración de la sociedad es indefinida y dio comienzo a sus operaciones el día de la constitución de la Sociedad Civil, el día 15 de febrero de 2021.

ARTICULO 5.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO 6.- El domicilio de la sociedad se establece en 17469 Vilamalla (Girona), C/ Garbí, nº 5.

El órgano de administración será competente para acordar el traslado de domicilio dentro del territorio nacional.

ARTICULO 7.- El capital social es de SEIS MIL EUROS (6.000-€), dividido en SEIS MIL (6.000) PARTICIPACIONES SOCIALES, números 1 al 6.000, ambos inclusive, de UN EURO (1,00.-€) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

CAPITULO II.- RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO 8.- La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberán constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura pública.

Los derechos frente a la sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

La sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

ARTICULO 9.- Transmisión de participaciones sociales

Será libre la transmisión de participaciones sociales entre socios, o entre éstos y sus conyuges, ascendientes, descendientes y colaterales, así como con las sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Fuera de este supuesto, será de aplicación lo establecido en los párrafos siguientes.

1.- Aplicación del derecho de adquisición preferente.- Las restricciones contenidas en el presente artículo serán de aplicación a cualquier acto o contrato mediante el cual se transmitan las participaciones de la entidad, o se cambie su titularidad, ya sea por actos "intervivos" o "mortis causa", a título gratuito u oneroso, incluidas aportaciones y actos especificativos o determinativos de derechos, tales como liquidaciones de sociedades y comunidades, incluso conyugales.

Igualmente se aplicarán a los mencionados actos y contratos cuando tengan por objeto cuotas de propiedad o participaciones indivisas de las participaciones o derechos de suscripción preferente o asignación gratuita.

03/2021



GA9881949



002276889

2.- Transmisión voluntaria "intervivos".

a) El socio que se proponga transmitir sus participaciones, deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración, haciendo constar el número y características de aquéllas, así como la identidad y domicilio del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. También designará un domicilio para notificaciones.

La citada comunicación expresará que la misma tiene carácter de oferta vinculante irrevocable para el caso de prosperar el derecho de adquisición preferente.

Sin el cumplimiento de los mencionados requisitos el órgano de Administración podrá desconocer la notificación.

b) Todos los socios tendrán el derecho de preferente adquisición, a cuyo fin el órgano de administración les comunicará la oferta y sus circunstancias en el plazo máximo de diez días. Los socios podrán optar a la adquisición dentro de los treinta días siguientes a la notificación. Si fueren varios los interesados en la adquisición, se distribuirán las participaciones entre ellos a prorrata de su participación en el capital social. El sobrante, si lo hubiere, se adjudicará por sorteo, evitando situaciones de comunidad.

En caso de que ningún socio ejercite su derecho, la sociedad podrá adquirir las participaciones en el plazo de otros treinta días y en la forma establecida para la adquisición derivativa de participaciones propias, mediante acuerdo de la Junta y para ser amortizadas, previa reducción del capital social. En relación a dicho acuerdo, el socio transmitente no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las participaciones que se proponga transmitir. Tales participaciones, en consecuencia, no se computarán para fijar quórum o mayorías.

c) El ejercicio del derecho de adquisición preferente y la identidad del adquirente o adquirentes de la totalidad de participaciones ofrecidas, deben ser comunicados por la sociedad al socio transmitente, al domicilio a tal fin designado. Se exceptúa el supuesto de que el socio transmitente hubiera concurrido a la Junta que acordare la adquisición derivativa de participaciones propias.

d) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación prevista en el párrafo anterior.

e) El precio de las participaciones será el convenido y comunicado por el socio transmisor. En las transmisiones a título gratuito, onerosas a título diferente de la compraventa u otros supuestos en que no exista determinación de precio de las participaciones, se tendrá por tal su valor razonable el día en que se hubiere comunicado a la sociedad la intención de transmitir.

Se entenderá por valor razonable el que determine un experto independiente, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.

En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el registrador mercantil.

En ambos casos, la retribución del experto independiente será satisfecha por la sociedad.

f) La forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas al órgano de Administración por el socio transmisor. Si parte del precio estuviere aplazado en el proyecto de transmisión, el adquirente deberá garantizar la cantidad aplazada mediante aval prestado por una entidad de crédito.

g) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.

h) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiese comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

3.- Transmisión "mortis causa".

a) En los supuestos de transmisión "mortis causa" se establece un derecho de adquisición preferente respecto a las participaciones del socio fallecido a favor de las mismas personas indicadas para los supuestos de transmisión "intervivos".

b) Los plazos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente se empezarán a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria o, en su caso, desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión por cualquier medio. Transcurrido el plazo de tres meses desde esta fecha sin que la sociedad hubiere comunicado a los herederos la identidad del adquirente o adquirentes, se entenderá no ejercitado el derecho de adquisición preferente.

c) En todo caso, la sociedad no podrá rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de socios sin presentar al heredero o herederos un adquirente o adquirentes de las participaciones, u ofrecerse a adquirirlas ella misma por el valor razonable que tuvieran al día del fallecimiento del socio.

03/2021



GA9881950



002276890

CLASE 8.ª

La citada inscripción tendrá carácter de provisional durante los plazos de ejercicio del derecho de adquisición preferente, de manera que podrá cancelarse por la sociedad en el momento en que se presente al heredero o herederos un adquirente de las participaciones.

Los herederos, en este supuesto, ejercerán todos los derechos de socio hasta que, en su caso, se efectuó la transmisión como consecuencia del derecho de adquisición preferente.

d) A este supuesto le serán de aplicación, en lo que fuere compatible con lo establecido en este número, las normas fijadas para la transmisión voluntaria "intervivos".

e) El régimen de las adquisiciones "mortis causa" se aplicará igualmente a los supuestos de adjudicación de participaciones a un socio como consecuencia de la liquidación de la sociedad titular de aquellas.

4.- Transmisión forzosa.- En los supuestos de transmisión forzosa de participaciones se aplicará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para dichos supuestos.

ARTICULO 10.- En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. En el caso de prenda, corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio.

CAPITULO III.- ÓRGANOS SOCIALES

ARTICULO 11.- Los órganos sociales son la Junta General y el Órgano de Administración, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los títulos V y VI del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 12.- JUNTA GENERAL.- Los socios reunidos en Junta General, decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

ARTÍCULO 13.- CONVOCATORIA.- La junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores en su caso, por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el domicilio que conste en el libro-registro (correo certificado con acuse de recibo, burofax, telegrama, etc.)

ARTICULO 14.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General. El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

ARTICULO 15.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- A elección de la Junta General se confiará la administración de la sociedad a un Administrador único, dos o tres mancomunados debiendo actuar al menos dos de ellos conjuntamente, varios solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro, o a un Consejo de Administración.

ARTÍCULO 16.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio.

ARTICULO 17.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del día.

ARTICULO 18.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Órgano de Administración con sujeción al régimen de actuación que corresponda a su estructura y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén reservadas por Ley o Estatutos a la Junta, pudiendo, sin limitación alguna:

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. Adquirir bienes en régimen de arrendamiento financiero.

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones, u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.

c) Administrar bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamiento, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute; formalizar operaciones de leasing con terceras personas.

03/2021



GA9881951



002276891

CLASE 8.ª

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.

f) Avalar a terceros.

g) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España, y demás bancos, institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan.

h) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier Jurisdicción, y ante toda clase de Organismos públicos, en cualquier concepto y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad; ratificar escritos y desistir de las actuaciones; ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes.

j) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.

ARTICULO 19.- El cargo de administrador será retribuido. La retribución de los Administradores consistirá en una asignación fija anual que determinará cada año para el conjunto de todos ellos la Junta General. En el supuesto de Consejo de Administración, dicho importe podrá no ser igual para todos los Consejeros, correspondiendo su distribución a la propia Junta General, que tendrá en consideración los cargos y responsabilidades que cada Consejero ostente. Dicho órgano podrá igualmente establecer la periodicidad de su abono.

La retribución de los Administradores prevista en estos Estatutos será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase que estos perciban por el ejercicio de funciones ajenas a las actividades propias del órgano de administración

ARTICULO 20.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Designará en su seno a su Presidente y a un Secretario y, en su caso, un Vicepresidente y un Vicesecretario.

El Consejo se reunirá una vez cada trimestre, y en todo caso, siempre que lo acuerde su Presidente o a quien haga sus veces, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará mediante carta, burofax o telegrama con acuse de recibo dirigidos a todos y cada uno de sus componentes con veinticuatro horas de antelación como mínimo a la fecha de la reunión. El Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del Consejo.

Todo Consejero podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada reunión mediante carta dirigida al Presidente.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. Cada miembro del Consejo puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo disposición legal específica. En caso de empate, el voto personal de quien fuera Presidente será dirimente.

En lo no previsto, y en cuanto no se oponga a disposiciones imperativas, el Consejo podrá regular su propio funcionamiento.

CAPITULO IV.- SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

ARTICULO 21.- Los socios tendrán derecho a separarse de la sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes del texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22.- La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes del texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

ARTICULO 23.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución.

03/2021



GA9881952



002276892

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social la separación de los liquidadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 389 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 24.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

ARTICULO 25.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del texto refundido de la Ley de sociedades de Capital, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de la unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCUERDA FIELMENTE CON SU
MATRIZ que, bajo el número al principio indicado,
obra en mi protocolo general corriente, en el que
dejo nota. Y expido la presente copia, a instancia de
la sociedad "Dmt Aluminios Y Plasticos, S.L.", en
catorce folios de papel timbrado exclusivo para
documentos notariales, el presente, los trece
anteriores correlativos, y otra más, con el número
siguiente, para consignación de notas por Registros
y oficinas públicas. En Figueres, a veintitrés de
diciembre de dos mil veintiuno. Doy fe.



Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized "N" followed by a cursive signature and a horizontal line.



GA9881953

03/2021

Folio exclusivo para la consignación de notas
por los registros y oficinas públicas añadido a los
efectos del artículo 241 del vigente Reglamento
Notarial. -----

